



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 30 de Octubre del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000165-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", ubicado en los distritos de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica; el Informe N° 001067-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000181-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000172-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

- Verifico la expansión urbana (construcción de viviendas rusticas).
- construcción de corrales para animales menores.
- Montículos de escombros y materiales de residuo sólido.
- Expansión de áreas agrícolas...

Que, mediante Memorando N° 001307-2024/DDC ICA /MC de fecha 26 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", recaída en el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001067-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 000175-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico “Huacachina Seca Sector Norte”;

Que, mediante Informe N° 000172-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 30 de octubre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico “Huacachina Seca Sector Norte”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico “Huacachina Seca Sector Norte”, ubicado en los distritos de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre de 2024, así como en el Informe N° 001067-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000181-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-046-MC\_DGPA-DSFL-2019 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

<i>MEDIDA</i>		<i>REFERENCIA</i>
<i>-Paralización y/o cese de la afectación:</i>	x	<i>- Paralización en cuanto la expansión urbana (construcción de viviendas rústicas). - El cese de la expansión de áreas agrícolas que afectan al sitio arqueológico</i>
<i>-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:</i>	x	<i>- Retiro de corrales para animales menores. - Retiro de montículos de escombros y materiales de residuo sólido.</i>



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tate y Santiago, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre de 2024, el Informe N° 001067-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000181-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000172-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-046-MC\_DGPA/DSFL-2019 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.10.2024 10:47:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 30 de Octubre del 2024

## INFORME N° 000172-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 035-2024-ADPC--  
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio  
Arqueológico Huacachina Seca sector Norte, ubicado en los  
distritos de: Santiago y Tate, Ica, Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 008766-2024-DGPA-VMPCIC/MC  
(16OCT2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001307-2024-DDC ICA/MC de fecha 26 de setiembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000259-2024/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26 de setiembre de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte” de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001067-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de octubre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000181-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte<sup>1</sup>, ubicado en los distritos de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

<sup>1</sup> El sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte, se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 626/INC de fecha 20 de mayo del 2009, asimismo cuenta con memoria descriptiva, ficha técnica y plano perimétrico con código PP-046-MC\_DGPA/DSFL-2019 WGS84.



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre de 2024, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

prehispanico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispanico Sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", ubicado en los distritos de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos conforme al siguiente detalle:

*Verifico la expansión urbana (construcción de viviendas rusticas).*

- construcción de corrales para animales menores.
- Montículos de escombros y materiales de residuo sólido.
- Expansión de áreas agrícolas

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Paralización en cuanto la expansión urbana (construcción de viviendas rusticas). - El cese de la expansión de áreas agrícolas que afectan al sitio arqueológico
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	- Retiro de corrales para animales menores. - Retiro de montículos de escombros y materiales de residuo sólido.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001067-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000181-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispanicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", ubicado en los distritos de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", ubicado en los distritos de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente Legal / DGPA

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.10.2024 12:02:52 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 16 de Octubre del 2024

**INFORME N° 001067-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 035-2024-ADPC--SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Huacachina Seca sector Norte, ubicado en los distritos de: Santiago y Tate, Ica, Ica.

**Referencia :** MEMORANDO N° 001307-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0181-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", ubicado en los distritos de Santiago y Tate, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de PP-046-MC\_DGPA/DSFL-2019 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Huacachina Seca Sector Norte**  
**Código de plano: PP-046-MC\_DGPA/DSFL-2019 WGS84**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Coordenada de referencia:** 423277.0000 E / 8436860.0000 N  
**ÁREA (m2):** 76748.07 (7.6748 ha)  
**PERÍMETRO:** 1193.56 m



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
S.A. HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.88	125°40'51"	423189.8370	8436946.5430
2	2-3	39.85	166°27'10"	423224.3690	8436966.4910
3	3-4	17.78	168°26'38"	423262.5860	8436977.7870
4	4-5	8.59	156°38'32"	423280.3020	8436979.3090
5	5-6	9.45	212°9'32"	423288.4470	8436976.5920
6	6-7	14.92	121°59'21"	423297.6280	8436978.8320
7	7-8	14.54	198°7'1"	423308.3080	8436968.4100
8	8-9	86.88	175°31'20"	423321.3550	8436961.9950
9	9-10	27.21	193°45'29"	423396.0860	8436917.6930
10	10-11	92.54	213°1'45"	423422.1170	8436909.7830
11	11-12	74.76	71°47'53"	423511.0180	8436935.4880
12	12-13	12.87	270°42'14"	423508.3110	8436860.7790
13	13-14	65.14	91°5'30"	423521.1770	8436860.4710
14	14-15	22.13	91°3'23"	423520.8590	8436795.3330
15	15-16	49.43	273°56'51"	423498.7310	8436795.0330
16	16-17	105.16	87°32'0"	423502.8020	8436745.7730
17	17-18	35.63	259°42'53"	423397.7200	8436741.6300
18	18-19	99.32	99°43'40"	423392.7450	8436706.3540
19	19-20	18.97	240°50'36"	423293.4640	8436703.4070
20	20-21	33.45	103°5'30"	423284.7170	8436686.5730
21	21-22	52.42	201°19'21"	423252.3080	8436694.8730
22	22-23	46.50	127°51'2"	423200.2740	8436688.5230
23	23-1	226.14	129°31'28"	423167.5060	8436721.5110
TOTAL		1193.56	3780°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Adjunto:  
plano N° PP-046-MC\_DGPA/DSFL-2019 WGS84

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.10.2024 10:02:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 14 de Octubre del 2024

**INFORME N° 000181-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC**

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 035-2024-ADPC--SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Huacachina Seca sector Norte, ubicado en los distritos de: Santiago y Tate, Ica, Ica.
- Referencia :** PROVEIDO N° 005933-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 001307-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", ubicado en los distritos de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte, se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 626/INC de fecha 20 de mayo del 2009, asimismo cuenta con memoria descriptiva, ficha técnica y plano perimétrico con código PP-046-MC\_DGPA/DSFL-2019 WGS84.





## II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 1307-2024-DDC ICA/MC de fecha 26 de setiembre del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

## III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre del 2023, del licenciado Soras Pichihua Carlos, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio se encuentra propenso a la expansión urbana (construcción de viviendas rústicas), construcción de corrales para animales menores, montículos de escombros y materiales de residuos sólidos, además de expansión agrícola.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", donde producto de estas excavaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

## Descripción general del MAP:

Se trata de un asentamiento arqueológico de posible índole funeraria y administrativa, al parecer fue construido en una pirámide trunca sobre un montículo de formación natural.

El cementerio ocupa un área de 700 metros de largo, 250 metros de ancho y 100 metros en su parte más angosta, con una altura aproximada de 6 metros. Está construido a base de adobes que se encuentran en estado disturbado, formando pequeños montículos sobre el terreno. Estos se asocian con hondonadas de aproximadamente 1,5 x 1 metro. En toda la extensión del terreno se observa abundante material cerámico de los estilos Soniche y Chincha, además de fragmentos de material malacológico, botánico y textil.

El asentamiento, al ser afectado por la extensión de terrenos agrícolas, lo que ha generado su sectorización, el sector sur, con medidas de 330m de largo por 160 metros de ancho aproximadamente, se encuentra más disturbado con respecto al sector norte, el cual aún mantiene parte de la forma piramidal, este tiene medidas de 390 metros de largo por 300 de ancho aproximadamente.

De acuerdo a los antecedentes de registros arqueológicos del valle de Ica, Huacachina seca, fue el cementerio más grande de la zona durante el Periodo Intermedio Tardío hasta la época Colonial. Fue construido por la cultura Ica, la cual se caracterizó por tener una desarrollada forma de organización social, económica y política, que se ve reflejada

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

en la planificación de los diferentes asentamientos, la presencia del material de esta cultura se identifica en abundancia en los distritos de Santiago, Pueblo Nuevo, San Juan Bautista y Guadalupe.

Su patrón constructivo corresponde a edificaciones conformadas por muros de adobe con enlucido de barro que llegan a medir hasta 3 metros de altura y constituyen sucesivamente las pirámides truncas que son de diferentes dimensiones.

Este asentamiento junto al asentamiento Tacaraca, Conuca y Chullpaca en su conjunto formaron un poblado bastante grande con claras muestras de reocupación y reutilización del espacio que sirvieron para la administración local. Ha sido inventariado con el código 4H12 por Williams y Pazos.

**Información Complementaria:**Ubicación política

Distrito: Tate y Santiago

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte" N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico, para ello se utilizaran los valores del plano perimétrico registrado en el SIGDA, PP-046-MC\_DGPA/DSFL-2019 WGS84.

**Cuadro de Datos Técnicos****Sitio Arqueológico Huacachina Seca Sector Norte  
Código de plano: PP-046-MC\_DGPA/DSFL-2019 WGS84****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 423277.0000 E / 8436860.0000 N**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 76748.07 (7.6748 ha)**PERÍMETRO:** 1193.56 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
S.A. HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.88	125°40'51"	423189.8370	8436946.5430
2	2-3	39.85	166°27'10"	423224.3690	8436966.4910
3	3-4	17.78	168°26'38"	423262.5860	8436977.7870
4	4-5	8.59	156°38'32"	423280.3020	8436979.3090
5	5-6	9.45	212°9'32"	423288.4470	8436976.5920
6	6-7	14.92	121°59'21"	423297.6280	8436978.8320



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

7	7-8	14.54	198°7'1"	423308.3080	8436968.4100
8	8-9	86.88	175°31'20"	423321.3550	8436961.9950
9	9-10	27.21	193°45'29"	423396.0860	8436917.6930
10	10-11	92.54	213°1'45"	423422.1170	8436909.7830
11	11-12	74.76	71°47'53"	423511.0180	8436935.4880
12	12-13	12.87	270°42'14"	423508.3110	8436860.7790
13	13-14	65.14	91°5'30"	423521.1770	8436860.4710
14	14-15	22.13	91°3'23"	423520.8590	8436795.3330
15	15-16	49.43	273°56'51"	423498.7310	8436795.0330
16	16-17	105.16	87°32'0"	423502.8020	8436745.7730
17	17-18	35.63	259°42'53"	423397.7200	8436741.6300
18	18-19	99.32	99°43'40"	423392.7450	8436706.3540
19	19-20	18.97	240°50'36"	423293.4640	8436703.4070
20	20-21	33.45	103°5'30"	423284.7170	8436686.5730
21	21-22	52.42	201°19'21"	423252.3080	8436694.8730
22	22-23	46.50	127°51'2"	423200.2740	8436688.5230
23	23-1	226.14	129°31'28"	423167.5060	8436721.5110
TOTAL		1193.56	3780°0'0"		

#### IV) Conclusiones

1. La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte".
2. En el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC por error material se indica la ubicación en los distritos de Pueblo Nuevo y Tate, sin embargo, de acuerdo a la propuesta de expediente técnico este se indica que corresponde a los distritos de Tate y Santiago.
3. En ese sentido se ha corregido este error de ubicación siendo el correcto los distritos de Tate y Santiago.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", ubicado en los distritos de Tate y Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 25 de setiembre del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PP-046-MC\_DGPA/DSFL-2019 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## INFORME DE INSPECCION N° 0035-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	SORAS PICHIHUA CARLOS.				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	9:00
	23	09	2024	HORA DE CULMINACION	12:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	25	09	2024	FIRMA:	  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEOLOGO

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Pueblo Nuevo y Tate
Coordenadas (s) Referencial (es)	423277.00E/8436860.00N
Acceso/vías	Para acceder al Sitio Arqueológico Huacachina Seca, sector norte, el recorrido inicia en el centro de la ciudad de Ica. Desde allí, se sigue rumbo al sur por la Panamericana Sur hasta el kilómetro 311. Luego, tomando dirección esta, se recorre aproximadamente 890 metros por la carretera que conduce al distrito de Pueblo Nuevo. A continuación, se toma la vía carrozable en dirección sureste (a la derecha) durante unos 760 metros, hasta llegar a un caserío con el mismo nombre del sitio arqueológico. Finalmente, se gira a la derecha y se avanza aproximadamente 120 metros por una calle hasta llegar al sitio arqueológico Huacachina Seca, sector norte.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		En el sector norte se verificó la existencia de patrones constructivos conformados por muros de adobe enlucidos con barro, que alcanzan hasta 3 metros de altura y forman pirámides truncas de diversas dimensiones. Asimismo, estas estructuras



				están completamente cubiertas por la arena del lugar.
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica de filiación cronológica del intermedio tardío y Horizonte Tardío (Ica - Inca).
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo	x		Se registró la existencia del cementerio prehispánico más grande de Ica.
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		x	

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	<b>SITIO ARQUEOLÓGICO HUACACHINA SECA SECTOR NORTE</b>
b)	Descripción del MAP	<p>Se trata de un asentamiento arqueológico de posible índole funeraria y administrativa, al parecer fue construido en una pirámide trunca sobre un montículo de formación natural. El cementerio ocupa un área de 700 metros de largo, 250 metros de ancho y 100 metros en su parte más angosta, con una altura aproximada de 6 metros. Está construido a base de adobes que se encuentran en estado disturbado, formando pequeños montículos sobre el terreno. Estos se asocian con hondonadas de aproximadamente 1,5 x 1 metro. En toda la extensión del terreno se observa abundante material cerámico de los estilos Soniche y Chíncha, además de fragmentos de material malacológico, botánico y textil.</p> <p>El asentamiento, al ser afectado por la extensión de terrenos agrícolas, lo que ha generado su sectorización, el sector sur, con medidas de 330m de largo por 160 metros de ancho aproximadamente, se encuentra más disturbado con respecto al sector norte, el cual aún mantiene parte de la forma piramidal, este tiene medidas de 390 metros de largo por 300 de ancho aproximadamente.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes de registros arqueológicos del valle de Ica, Huacachina seca, fue el cementerio más grande de la zona durante el Periodo Intermedio Tardío hasta la época Colonial. Fue construido por la cultura Ica, la cual se caracterizó por tener una desarrollada forma de organización social, económica y política, que se ve reflejada en la planificación de los diferentes asentamientos, la presencia del material de esta cultura se identifica en abundancia en los distritos de Santiago, Pueblo Nuevo, San Juan Bautista y Guadalupe.</p> <p>Su patrón constructivo corresponde a edificaciones conformadas por muros de adobe con enlucido de barro que llegan a medir</p>



	hasta 3 metros de altura y constituyen sucesivamente las pirámides truncas que son de diferentes dimensiones. Este asentamiento junto al asentamiento Tacaraca, Conuca y Chullpaca en su conjunto formaron un poblado bastante grande con claras muestras de reocupación y reutilización del espacio que sirvieron para la administración local. Ha sido inventariado con el código 4H12 por Williams y Pazos.
--	--

### 2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verifico la expansión urbana (construcción de viviendas rusticas).</li> <li>- construcción de corrales para animales menores.</li> <li>- Montículos de escombros y materiales de residuo sólido.</li> <li>- Expansión de áreas agrícolas.</li> </ul>
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		x			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación.				
Fragilidad					

### 3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.88	125°40'51"	423189.8370	8436946.5430
2	2-3	39.85	166°27'10"	423224.3690	8436966.4910
3	3-4	17.78	168°26'38"	423262.5860	8436977.7870
4	4-5	8.59	156°38'32"	423280.3020	8436979.3090
5	5-6	9.45	212°9'32"	423288.4470	8436976.5920
6	6-7	14.92	121°59'21"	423297.6280	8436978.8320
7	7-8	14.54	198°7'1"	423308.3080	8436968.4100
8	8-9	86.88	175°31'20"	423321.3550	8436961.9950
9	9-10	27.21	193°45'29"	423396.0860	8436917.6930
10	10-11	92.54	213°1'45"	423422.1170	8436909.7830
11	11-12	74.76	71°47'53"	423511.0180	8436935.4880
12	12-13	12.87	270°42'14"	423508.3110	8436860.7790
13	13-14	65.14	91°5'30"	423521.1770	8436860.4710
14	14-15	22.13	91°3'23"	423520.8590	8436795.3330
15	15-16	49.43	273°56'51"	423498.7310	8436795.0330
16	16-17	105.16	87°32'0"	423502.8020	8436745.7730
17	17-18	35.63	259°42'53"	423397.7200	8436741.6300
18	18-19	99.32	99°43'40"	423392.7450	8436706.3540
19	19-20	18.97	240°50'36"	423293.4640	8436703.4070
20	20-21	33.45	103°5'30"	423284.7170	8436686.5730
21	21-22	52.42	201°19'21"	423252.3080	8436694.8730
22	22-23	46.50	127°51'2"	423200.2740	8436688.5230
23	23-1	226.14	129°31'28"	423167.5060	8436721.5110
TOTAL		1193.56	3780°0'0"		
AREA= 76748.07 m2 (7.6748 ha)					
PERIMETRO= 1193.56 m.					

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Paralización en cuanto la expansión urbana (construcción de viviendas rusticas). - El cese de la expansión de áreas agrícolas que afectan al sitio arqueológico.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	- Retiro de corrales para animales menores. - Retiro de montículos de escombros y materiales de residuo sólido.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Imagen 01:** vista panorámica de una vivienda rustica y los cúmulos de material de construcción y desechos sólidos.



**Imagen 02:** vista panorámica de la construcción de una vivienda con material noble de dos niveles.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 03:** vista panorámica de asentamiento de corrales para animales menores.



**Imagen 04:** es notable la expansión antrópica con fines agrícolas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 05:** vista panorámica de la expansión con fines antrópicos.



**Imagen 06:** a causa de expansión antrópico, el mural de información se encuentra obstruido.

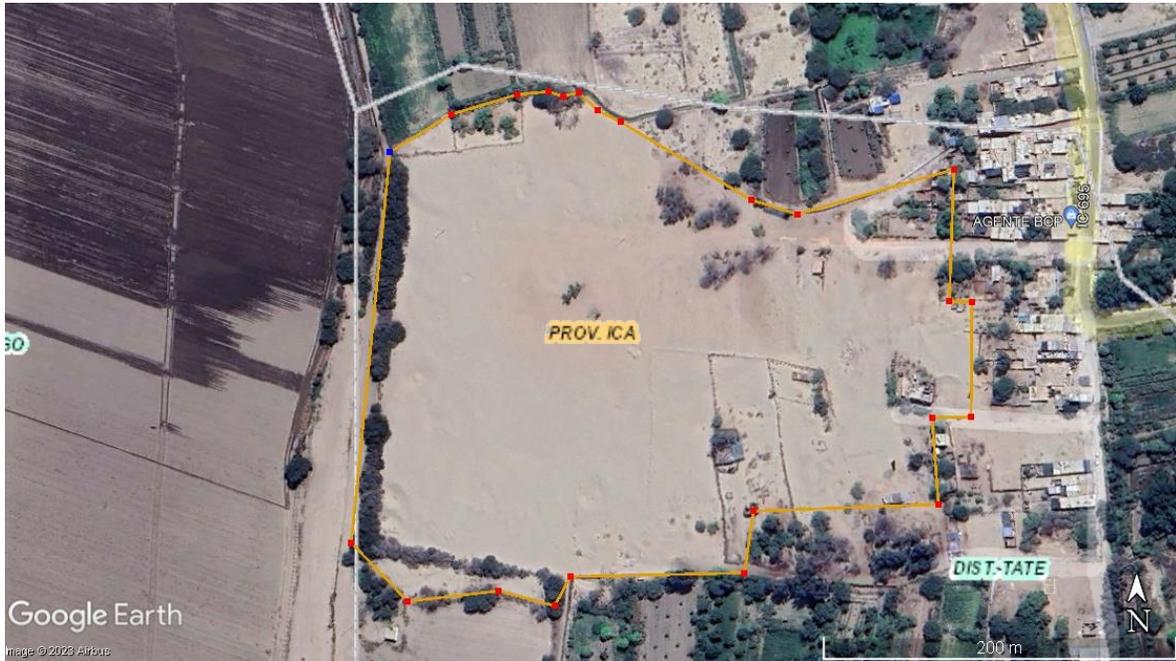


PERÚ

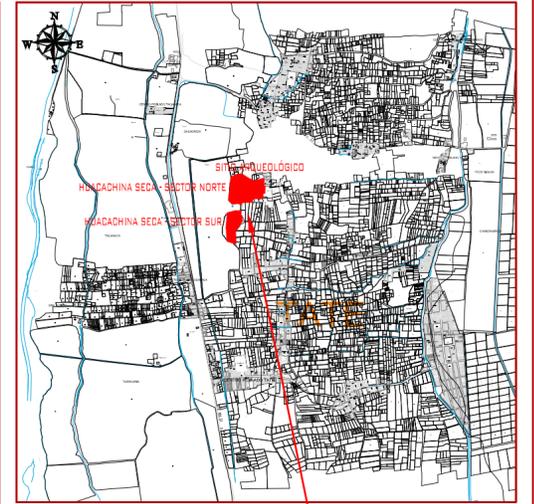
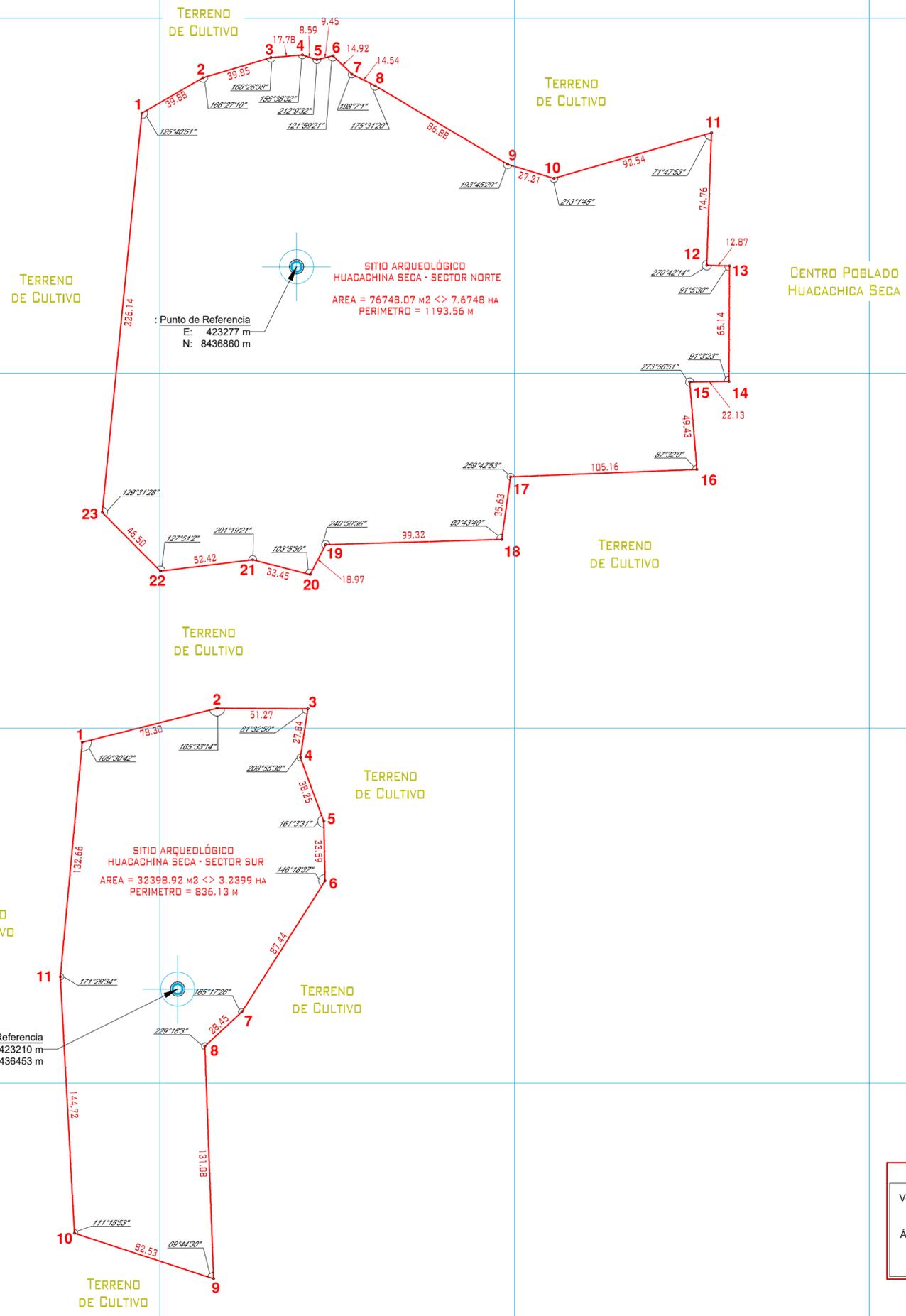
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 07:** Vista satelital del Sitio Arqueológico Huacachina Seca sector Norte. Fuente Google Earth.



LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
S.A. HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.88	125°40'51"	423189.8370	8436946.5430
2	2-3	39.85	166°27'10"	423224.3690	8436966.4910
3	3-4	17.78	168°26'38"	423262.5860	8436977.7870
4	4-5	8.59	156°38'32"	423280.3020	8436979.3090
5	5-6	9.45	212°9'32"	423288.4470	8436976.5920
6	6-7	14.92	121°59'21"	423297.6280	8436978.8320
7	7-8	14.54	198°7'11"	423308.3080	8436968.4100
8	8-9	86.88	175°31'20"	423321.3550	8436961.9950
9	9-10	27.21	193°45'29"	423396.0860	8436917.6930
10	10-11	92.54	213°1'45"	423422.1170	8436909.7830
11	11-12	74.76	71°47'53"	423511.0180	8436935.4880
12	12-13	12.87	270°42'14"	423508.3110	8436860.7790
13	13-14	65.14	91°53'01"	423521.1770	8436860.4710
14	14-15	22.13	91°32'23"	423520.8590	8436795.3330
15	15-16	49.43	273°56'51"	423498.7310	8436795.0330
16	16-17	105.16	87°32'01"	423502.8020	8436745.7730
17	17-18	35.63	259°42'53"	423397.7200	8436741.6300
18	18-19	99.32	99°43'40"	423392.7450	8436706.3540
19	19-20	18.97	240°50'36"	423293.4640	8436703.4070
20	20-21	33.45	103°53'01"	423284.7170	8436686.5730
21	21-22	52.42	201°19'21"	423252.3080	8436694.8730
22	22-23	46.50	127°51'21"	423200.2740	8436688.5230
23	23-1	226.14	129°31'28"	423167.5060	8436721.5110
TOTAL		1193.56	3780°00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
S.A. HUACACHINA SECA - SECTOR SUR

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	78.30	109°30'42"	423156.2540	8436592.0710
2	2-3	51.27	165°33'14"	423232.1730	8436611.2250
3	3-4	27.84	81°32'50"	423283.4440	8436610.9690
4	4-5	38.25	208°55'38"	423279.2140	8436583.4510
5	5-6	33.59	161°3'31"	423292.4140	8436547.5520
6	6-7	87.44	146°18'37"	423293.1450	8436513.9730
7	7-8	28.45	165°17'26"	423246.2350	8436440.1760
8	8-9	131.08	229°18'31"	423225.3740	8436420.8260
9	9-10	82.53	69°44'30"	423230.2890	8436289.8380
10	10-11	144.72	111°15'53"	423151.8470	8436315.4910
11	11-1	132.66	171°29'34"	423143.8810	8436459.9910
TOTAL		836.13	1619°59'58"		

**LEYENDA**

- Vértice ●
- Área Intangible Propuesta □

		<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
<b>Plano perimétrico:</b> Sitio Arqueológico "HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE Y SECTOR SUR"					
Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. Juana Nataly Ramirez Gamarra					
Edición y Post-Proceso: Ing. César Dennis Jara Norabuena					
Dpto:	Ica	Provincia:	Ica	Distrito:	Tate y Santiago
Punto de referencia:	Área:		Perímetro:		
Sector Norte:	Sector Norte:		Sector Norte:		
Este (X):	423277.00	76748.07 m <sup>2</sup>	Sector Norte:		1193.56 m.
Norte (Y):	8436860.00	7.6748 ha			
Sector Sur:	Sector Sur:		Sector Sur:		
Este (X):	423210.00	32398.92 m <sup>2</sup>	Sector Sur:		836.13 m.
Norte (Y):	8436453.00	3.2399 ha			
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	18
Fecha de elaboración:	Agosto 2019	Código de Plano:	PP-046-MC_DGPA/DSFL-2019	Escala:	1: 2,000